

EXPTE. SUBV. (BASES) 21-25

SUBVENCIONES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS	
Centro gestor: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	
DESCRIPCIÓN:	
PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la difusión y promoción del libro y la lectura; la producción editorial; las actividades culturales de promoción del libro y la lectura en librerías y la participación del sector en ferias internacionales.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada emite informe:

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027 (en adelante, PES), contempla en relación con las subvenciones reguladas por las presentes bases que habrá: baremación por comisión técnica de las solicitudes. Sin embargo, las bases no contienen criterios ponderados y en el informe de la comisión de valoración lo que se recogerá es una propuesta de distribución de las dotaciones entre los solicitantes, es decir, que se efectuará un prorrateo, aunque respetando una serie de límites máximos que, en muchos casos, se fijarán en las convocatorias. Dado que recientemente se han realizado modificaciones del PES, debería haberse aprovechado para ajustar contenidos entre el PES y las futuras bases.

Asimismo, se traslada a la convocatoria la concreción de otras cuestiones que también deberían regularse en las bases:

- Aunque la forma de justificación forma parte del contenido mínimo de las bases, según el artículo 165.2.i) de la citada Ley 1/2015, respecto de las subvenciones destinadas a la producción editorial, la base trigésima, apartado 1, contempla que la convocatoria puede establecer documentación justificativa adicional a presentar.
- Además, en relación con estas subvenciones a la producción editorial, la base vigesimonovena, apartado 6.g), al indicar los libros objeto de subvención, señala que podrá ser subvencionable cualquier otro tipo de publicación en la que concurren las características establecidas en la convocatoria; a pesar de que la determinación del objeto de la subvención también es un aspecto que debe regularse en las bases, de acuerdo con el artículo 165.2.a) de la Ley 1/2015.

En las subvenciones destinadas a la difusión del libro y la lectura, la base vigesimosesta establece que los costes indirectos tendrán el límite que prevea la convocatoria, que en ningún caso podrá superar el 20% del total justificado. Esta Intervención Delegada entiende que esos costes indirectos deberán justificarse mediante facturas y documentos acreditativos de su pago (en imagen digital); ya que, por un lado, las bases no manifiestan lo contrario y, por otro lado, para establecer una fracción de gasto que no

requiera una justificación adicional es necesario que esta se fije en las bases reguladoras y previos los estudios económicos que procedan, según señala el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (y los referidos estudios no figuran tampoco entre la documentación incorporada al presente expediente).

Se recuerda al órgano gestor que deberá cumplir con todas las obligaciones que señala el informe de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público de fecha 04/07/2025, incorporado al expediente.

Asimismo, se recuerda que deberán intensificarse los esfuerzos para llevar a cabo la ejecución del plan de control previsto en la base decimosexta.